

## **DE LOS DERECHOS SOCIALES A LA ACCION SOCIAL. EL PAPEL DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS, IGLESIAS Y VOLUNTARIADO SOCIAL \***

I. Entre los derechos fundamentales del hombre están los de tipo social. Es más el moderno Estado se define como *Estado social* en conjunción con las otras notas de Estado de derecho y Estado democrático, lo que obliga a una 'referencia social por parte de los derechos' y a una 'vinculación social del Estado'.

No vamos a entrar aquí en la polémica sobre la prevalencia-compatibilidad de estas notas estructurales del moderno Estado<sup>1</sup>. A nuestros efectos basta señalar que éste pasa necesariamente por un *componente social*, en el sentido de aspiración y exigencia de una efectiva igualdad y de satisfacción de necesidades del ciudadano; junto a un *componente jurídico* (Estado de derecho), que significa su sujeción a la Constitución y al ordenamiento; y por un *componente democrático*, que es pluralismo y participación<sup>2</sup>.

Valores todos ellos que tienen el mismo rango jurídico y cuya diferenciación es metajurídica, es decir, resultado de la dificultad material o real de su efectiva materialización<sup>3</sup>.

Juegan estos valores con el de justicia, que debe ser neutral desde esta perspectiva. Y descansan todos ellos sobre el intento de conseguir la dignidad humana, que es su fundamento común.

Así, el Estado democrático y social de derecho (se ha dicho) representa la aspiración a la consecución de una sociedad justa (montada sobre la dignidad de la persona), es decir, a la consecución de la justicia social, pero desde el respeto a la libertad y en el contexto del pluralismo político<sup>4</sup>.

El Estado social exige a los órganos estatales una *actuación positiva de configuración de la sociedad* con vista a la igualdad real, es decir, a la realización efectiva de los derechos fundamentales, ya que es insuficiente su proclamación formal; y con vista, especialmente, a la realización de los llamados derechos o principios sociales.

Esta configuración del 'Estado de derecho', 'Estado social' y 'Estado democrático', se incorpora a las Constituciones como principios estructurales del Estado.

Y así, por limitarnos a la *Constitución española de 1978*, están recogidos estos principios en su artículo 1 (España como 'Estado social y democrático de derecho'),

\* Comunicación al Simposio Internacional sobre 'Los Derechos Económicos, Sociales y Culturales' (Murcia, abril 1987).

1 E. Pérez Nuño, *Derechos humanos, Estado de derecho y Constitución* (Madrid 1984).

2 L. Sánchez Agesta, Título Preliminar, *Constitución española* (Centro de Estudios Constitucionales, Madrid 1979) 22-23; Idem, *Sistema político de la Constitución de 1978*. 2 ed. (Madrid 1981) 71.

3 L. Parejo Alfonso, *Estado social y Administración pública* (Madrid 1983) 93.

4 Ibid., 93.

y descansan sobre la dignidad de la persona humana (Art. 10). Además la Constitución impone a los poderes públicos la carga de la promoción de las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo, y de los grupos en que se integra, sean reales y efectivos (art. 9, a); y consagra, junto a los derechos y libertades públicas (entre los que se incluyen los *típicamente sociales*: libertad sindical y asociación empresarial (art. 7), derecho al trabajo (art. 25), sindicación (art. 28), y educación (art. 27), etc.), una serie de *principios rectores de la política social* y económica (familia, progreso social y distribución de la renta, patrimonio histórico cultural, juventud, disminuidos, tercera edad, consumo y usuarios, art. 39), que deben informar la legislación positiva, la práctica judicial y la actuación de los poderes públicos (art. 53, 3).

Así definido el Estado español, proclama como *valores superiores* de su ordenamiento jurídico los de libertad, justicia, igualdad y pluralismo político (art. 1, 1)<sup>5</sup>.

Ahora bien, lo que ha sucedido es que el abandono de una política de 'dejar hacer', por una de tipo social, de intervención en la economía y en la acción social de prestación, se ha traducido en la creciente actividad del Estado, especialmente de su Administración, pieza capital para el cumplimiento de su principio social, hasta abarcar y sofocar, aquella, los fines mismos de la entera sociedad, ahogando los derechos de participación y pluralismo del individuo y postergando el papel de las asociaciones intermedias, a cuyo través se ejercía realmente el derecho del ciudadano a intervenir en los asuntos públicos.

II. Invirtiendo, ahora, el punto de mira en la consideración del problema de la socialización, podemos hablar de una 'socialización del Estado y la política desde la base'<sup>6</sup>, desde la realidad.

Y la realidad lo que nos ofrece es una *situación de desigualdad y una situación de crisis*, junto a una *aspiración profunda del hombre a ser persona*.

1) La realidad nos ofrece una *sociedad desigual*, una sociedad estructuralmente desigual, un mundo de ricos y de pobres, y, además, un grupo social numeroso adicional, que es el mundo de la marginación<sup>7</sup>.

Porque el crecimiento rápido de la economía de la época de expansión económica europea, que en España coincidió con la época de dictadura, no favoreció el reparto de la renta.

*Entre los costes humanos de la desigualdad* (sigo a L. González Carvajal)<sup>8</sup> está el resultado de 'hombres rotos por la explotación', porque en un sistema económico como el capitalismo (subyacente en parte a nuestro formal Estado social de derecho), que busca la obtención del máximo beneficio, supone, correlativamente, el máximo de explotación que tolere la resistencia del trabajador y de sus organizaciones. Otros costes son el resultado de hombres rotos por la marginación, hombres rotos por el paro, hombres rotos por la neurosis de posesión, y un efecto adicional, los ultrapobres.

5 Cf. G. Peces Barba, *Los valores superiores* (Madrid 1984). Ver A. Martínez Blanco, *La interpretación de la Constitución en materia de enseñanza* (Murcia 1982) 89-93.

6 R. Garaudy, *Una nueva sociedad* (Madrid 1977) 97.

7 Ver los datos de *Crisis económica y responsabilidad moral*, Declaración de la Comisión Episcopal de Pastoral Social (Madrid 1984) n. 1; y J. Gómez Caffarena, *Las grandes desigualdades, La pobreza en España y sus causas*, dir. por J. García Valcárcel (Madrid 1984) 323.

8 L. González Carvajal, *La causa de los pobres, causa de la Iglesia* (Santander 1982) 21 ss.

*Hombres rotos por la marginación*, porque, como se ha dicho, era de esperar que nuestra sociedad sustentada por los pilares de la productividad, la rentabilidad, el vigor y la competitividad, tendría que ir dejando al margen a todos aquellos que no dan la talla. Para ellos hay acuñado un nombre. Son los marginados, son los minusválidos.

*Hombres rotos por el paro*, pues los desempleados comparten con los marginados, aunque sea por tiempo limitado, la angustia de no parecer necesarios a la sociedad.

*Hombres rotos por la neurosis de posesión*, porque como observaba Spinzza, hace tiempo que no hay diferencia entre el loco que, dominado por su manía, no puede pensar en nada más, y el 'avaro' que no piensa en otra cosa que en las ganancias y el dinero. Es el fenómeno de poseer, del consumismo.

Y, por último, el efecto de los *ultrapobres*, los sectores que carecen de lo necesario, situados en rangos ínfimos de ingresos, de renta y de consumo, a niveles de miseria.

En resumen, la realidad nos ofrece, aún en las naciones desarrolladas de Europa, amplios grupos de población marginada socialmente (ancianos, minusválidos, enfermos mentales, delincuentes, alcohólicos, prostitutas), que, además de no tener en muchos casos acceso a un disfrute de diversos bienes y servicios, se ven marginados y expulsados de los últimos extratos de la estructura social. Y lo grave del problema (señala Navarro Botella) es que la misma sociedad, les hace culpables de su situación y adopta una actitud moralista en el peor sentido de la palabra, cuando esta marginación tiene unas causas sociales, estructurales, donde la persona es un medio y no un fin<sup>9</sup>.

Y es que (como dice el conocido documento del Sínodo de los Obispos 1971, sobre 'La justicia en el mundo') la esperanza que ha animado al género humano en los últimos 25 años, es decir, que el progreso económico supondría tanta abundancia de bienes como para permitir a los pobres nutrirse al menos con las migajas caídas de la mesa, ha resultado vana en las regiones poco desarrolladas y entre quienes se ven reducidos a la pobreza en las regiones más ricas, a causa del rápido crecimiento de la población y de la abundancia de mano de obra, a causa del estancamiento rural y la falta de reforma agraria, y a causa, también, del generalizado movimiento de emigración hacia las ciudades, donde las industrias... proporcionan pocos puestos de trabajo..., (I.1) <sup>10</sup>.

2) La otra realidad que se constata en nuestros días es la *crisis*, crisis social, porque nuestros momentos son 'era de incertidumbre' (J. K. Galbrait), de deterioro de valores estimados por la sociedad (disminución de las posibilidades de consumo, pérdida de seguridad), todo lo cual da lugar a una situación de malestar, vivimos en una sociedad del malestar.

3) La tercera realidad a la que me refería es la de la paradoja a que asistimos en torno a la *aspiración cada vez más profunda del hombre de ser persona*. Porque nuestra época es ejemplo evidente de la utilización mecanicista y utilitarista del ser humano, acosado por intereses de todo tipo, solapados o proclamados; en definitiva, nuestra época es época de manipulación. Y, al mismo tiempo, estamos asistiendo a

9 J. Navarro Botella, 'La desigualdad en la estructura social española, Inmoralidad Pública. Estructuras de pecado en nuestra sociedad', *Misión Abierta* 71.5 (1978) 663. Ver 'II Congreso de Teología y pobreza', *Misión Abierta* 75.4-5 (1982).

10 Ver la intervención en el Sínodo, del Padre Arrupe, 'Contribución de la Iglesia a la instauración de la justicia', *Ante un mundo en cambio* (Madrid 1972) 225 ss.

11 Cf. J. A. Coraliza Rodríguez, 'Dimensión de la crisis social de nuestro tiempo. Claves de interpretación', *Corintios XIII* 31-32 (1984) 16-17.

una proclamación de la persona por todos y en todos los ámbitos como realidad libre y autónoma, reconociéndola como valor máximo<sup>12</sup>.

Y aquí enlace con la consideración del Estado social y democrático de derecho, con la consideración de la socialización del Estado desde el punto de vista del vértice: La Constitución española de 1978 hace de la dignidad de la persona humana el fundamento de sus principios estructurales y de los valores del ordenamiento que proclama.

Y es que la estructura económica más racional, si se establece con menosprecio de las exigencias de la persona, lleva en sí su ruina, porque la persona no es un objeto, sino un centro de reorientación del universo objetivo. El hombre es un ser natural, pero ser natural humano: sólo él conoce este universo, sólo él lo transforma, a pesar de ser el menos armado y el menos potente de todos los animales. El hombre es capaz de amar, lo que es infinitamente más todavía. El cristiano agregará: el hombre se ha vuelto capaz de Dios y colaborador suyo<sup>13</sup>. Por eso, uno de los documentos claves del Concilio Vaticano II nos recuerda que: «creyentes y no creyentes están generalmente de acuerdo en este punto: todos los bienes de la tierra deben ordenarse en función del hombre, cima de todos ellos. Porque el hombre es un ser digno, y su grandeza estriba en su inteligencia, que le hace ser superior al universo material<sup>14</sup>. Y de esa dignidad derivan para el hombre unos derechos, entre los que destacan el derecho a la propia existencia, a la propia vida, en condiciones de dignidad, que es tanto como decir derechos económicos y sociales hechos realidad, más allá de las proclamaciones constitucionales formales. Y junto a los derechos de participación política, familiares y asociativos<sup>15</sup>.

Así, el problema hoy no es el del 'Estado de derecho democrático y social', no es el tema del marxismo-antimarxismo, el problema hoy se llama 'tercer mundo' (Francois Perrous), se llama marginación.

'El punto de vista del viejo *materialismo* es la sociedad burguesa. El punto de vista del nuevo es la sociedad humana o la humanidad socializada' (Marx). 'El punto de vista del viejo *espiritualismo* es la sociedad burguesa. El punto de vista del nuevo, es la sociedad humana o la humanidad socializada'. El problema, entonces, no se plantea hoy en términos de materialismo o espiritualismo, sino en la oposición entre sociedad burguesa y sociedad humana<sup>16</sup>, o quizás, entre instalados y pobres o marginados. Porque el problema hoy se llama desarrollo, o quizás, se llama mejor marginación, marginación social y marginación política, con la mira puesta en la superación de la injusticia estructural de nuestra actual sociedad, que es la causa de la marginación.

III. Un tercer punto de vista sería el de la confluencia práctica, la *colaboración*, de todas las fuerzas sociales que trabajan justa y rectamente 'por la causa del hombre', ese hombre que vive formalmente en el Estado social de derecho, pero que la realidad social y política nos lo muestra «marginado» económica y políticamente.

12 Ibid., 7.

13 E. Mounier, *El personalismo*, Cuadernos de Estudio y Debate del Movimiento Cultural Cristiano (Madrid, sin fecha); y E. Schillebeeckx, *El mundo y la Iglesia* (Salamanca 1970) 17.

14 Con. Vat. II, *Gaudium et Spes*, n. 12, 15 y 16.

15 Cf. Juan XXIII, *Pacem in terris* n. 9-27. Ver J. Ruiz Giménez, *El Concilio y los derechos del hombre* (Madrid 1968).

16 L. Marzal, 'El nuevo humanismo', *Comentarios de Cuadernos para el Diálogo a la Populorum Progressio* (Madrid 1967) 119.

Aquí es donde cabría referirse a las llamadas *sociedades intermedias*, con las que ni el capitalismo ni el colectivismo es respetuoso, pero que son hoy una fuerza social importante llamada a colaborar necesariamente en la superación de las graves injusticias sociales de pobreza y marginación, producto de nuestra estructura social y política actual.

Y entre ellas, singularmente, las *confesiones religiosas*, que, reconociendo la autonomía de lo temporal y la realidad de una sociedad secularizada, acceden al llamado trabajo social, como una de estas comunidades intermedias, que hoy operan en el seno de la sociedad. Sin que sea obstáculo para ello el anticlericalismo declarado de partidos, como el PSOE <sup>17</sup>.

Porque cuando las confesiones religiosas *se enfrentan con el problema del mundo* pueden adoptar inicialmente dos posturas extremas: dar de lado a todos los valores temporales o intentar dominarlos. *El budismo* mata toda apetencia y toda preocupación por las realidades temporales, porque su meta es la ascesis: nada terreno tiene trascendencia. *El protestante* parte de una actitud de desinterés por lo temporal, porque no tiene consecuencias en el orden de la redención, que es pura acción de Dios. Sin olvidar que una tal postura ha sido compatible en la práctica con una acción temporal intensísima.

El *católico*, volcado hacia la trascendencia, tiene el peligro de no reconocer que lo humano tiene un valor en sí.

El *hinduismo* y el *islamismo* tienden, por el contrario, a dominar el mundo para modelarlo a semejanza del dogma profesado <sup>18</sup>.

No siempre a lo largo de la historia ha sido la misma la actitud de las Confesiones religiosas ante los valores del mundo y los problemas sociales. Hoy en la Iglesia católica se observa una profunda división de los espíritus en torno a esta idea central, la Iglesia como 'carisma' y la iglesia como 'poder', que conlleva por motivos históricos, a diversas posturas ante lo 'mundano', y ante el modo de concebir las relaciones iglesia-comunidad política, ya al 'vértice', ya a la base.

Aquí nos queremos mover en la línea de armonía y conciliación de signo progresista del Concilio Vaticano II, que desde una comprensión de la propia Iglesia como 'pueblo de Dios', y de la autonomía de la comunidad política y del mundo, pide, desde posturas de humildad, un diálogo con la humanidad, un diálogo con la comunidad política, a favor del hombre.

Porque ahora (y este es el mensaje nuevo o la nueva forma del eterno mensaje) los gozos y las esperanzas, las tristezas y las angustias de los hombres de nuestro tiempo, sobre todo de los pobres y cuantos sufren, son a la vez gozos y esperanza, tristezas y angustias de los discípulos de Cristo. *Nada hay verdaderamente humano que no encuentre eco en su corazón'* (GS. 1) <sup>19</sup>.

Porque, si, 'ciertamente, las realidades temporales y las realidades sobrenaturales están estrechamente unidas entre sí, la Iglesia no pone, sin embargo, su esperanza en privilegios dados por el poder civil', y sólo reclama para sí libertad para ejercer su misión entre los hombres y dar su juicio moral, incluso sobre materias referentes al orden político, cuando lo exijan los derechos fundamentales de la persona. Ya que

17 C. Dávila - A. Santesmeses - R. Mate, 'Socialismo y Esperanza. El PSOE y el hecho religioso', *Misión Abierta* 75.4-5 (1982) 161.

18 J. M.<sup>a</sup> Cirarda, 'Proemio', *Comentarios a la Constitución Gaudium et Spes sobre la Iglesia y el mundo actual* (Madrid 1968) 157-60.

19 Ver *Comentarios de Cuadernos para el Diálogo al Esquema XIII*, 2 ed. (Madrid 1967).

con su adhesión al Evangelio y el ejercicio de su misión en el mundo, que es la de *'fomentar y elevar todo cuanto de verdadero y bueno y de bello hay en la comunidad humana... la Iglesia consolida la paz'* (G. S. 76).

Así pues, la causa de los pobres y de los marginados es la causa de la Iglesia, y la comunidad cristiana está con los pobres y marginados y *contra* la pobreza y sus causas (que son estructurales), y por eso cuando falta la fraternidad, cuando falta la justicia, sobra la eucaristía, sobra el culto, ya que la eucaristía, el acto central del culto y de la vida de la Iglesia, es a la vez, el más radical acto de protesta contra una sociedad en que unos hombres oprimen y marginan a otros <sup>20</sup>.

Si se me permite una digresión académica, diré que este nuevo modo de concebir la Iglesia, ha dado un vuelco al modo de entender su Derecho, el Derecho Canónico, que en la universidad española se enseña en el Area de Derecho Eclesiástico del Estado. Las consecuencias son inmediatas para la organización del poder en la Iglesia (Iglesia estamental o Iglesia radicalmente igual) y para otros temas, como la democracia en la Iglesia, los derechos fundamentales de los fieles, la función de la propiedad eclesial, el matrimonio como comunidad de vida y amor, etc. <sup>21</sup>. Todas las profundas consecuencias que se derivan del hecho de pasar de una Iglesia a la defensiva de sí misma a y sus derechos a una Iglesia a la defensa de la causa del hombre.

Derecho Canónico que hoy en España tiene su necesario complemento en el Derecho Eclesiástico del Estado, que se centra en ser un Derecho de la libertad religiosa, el Derecho del Estado que dice relación al fenómeno religioso, de tanta importancia en España. Nueva rama del Derecho, que ha tenido sus precedentes en la doctrina alemana, y sus más importantes fuentes en la doctrina italiana. Y cuyos problemas más candentes y directos están en la calle y en la preocupación de creyentes y no creyentes, como la objeción de conciencia en relación con los valores morales católicos; la personalidad de entes eclesiales, especialmente de las asociaciones de fieles; patrimonio cultural de la Iglesia <sup>22</sup>; enseñanza católica, enseñanza de la religión en la escuela y presencia de los cristianos en la escuela pública; problemas matrimoniales; problemas relacionados con la vida, como el aborto y la bioética; relaciones con la comunidad política en sus diversos niveles, etc.

Problemas sociales y la ingente literatura que la acompaña, que hacen de estas disciplinas un haz de temas vivos, que demandan soluciones jurídicas tanto al Estado y a la comunidad, como a la Iglesia.

Pero quedaría una última cuestión. *¿Es posible y necesaria una aportación de las confesiones religiosas a la formación y a la acción social? ¿Hay alguna conexión entre religión y vida política y social?*

Una cooperación, por lo menos indirecta, de las Iglesias y agrupaciones religiosas para la restauración de la vida social, la aguardan hoy incluso los que sostienen el principio de que la religión es asunto privado, dice Nikolaus Monzel <sup>23</sup> pues existe un

20 Cf. San Juan Crisóstomo, *Homilias sobre San Mateo* 50, 3. Ver J. M.<sup>a</sup> Castillo, *La alternativa cristiana* (Salamanca 1981) 302 ss., especialmente el capítulo 'Donde no hay justicia no hay Eucaristía'.

21 Ver A. Martínez Blanco, 'Concepto dinámico del Derecho Canónico', *Anales de la Universidad de Murcia* 31.3-4 Curso 1975-76 (1980) 393-419; Idem, 'Derechos humanos y derechos de los fieles en el ordenamiento canónico', *La norma en el Derecho Canónico* (III Congreso Internacional de Derecho Canónico) (Pamplona 1979) 345-68.

22 Ver A. Martínez Blanco, 'Patrimonio cultural y Comunidades Autónomas', *El Derecho patrimonial canónico en España* (XXV Semana Española de Derecho Canónico) (Salamanca 1985) 231-80.

23 N. Monzel, *Doctrina social* 2 (Barcelona 1969) 22.

amplio acuerdo entre los filósofos de la historia y políticos incrédulos o agnósticos y la Iglesia, que cree en la Revelación, en cuanto a la importancia de la religión para la entera vida social. Y aunque Karl Marx y muchos de sus seguidores han negado a la religión este papel decisivo, varias razones explican el restablecimiento del primado de los factores ideales en la concepción socialista de la historia; razones derivadas de la experiencia social de la actualidad y de la investigación científica en el campo de la historia, de la economía y de la sociedad<sup>24</sup>. 'Hoy la fe cristiana es fuente de libertad'<sup>25</sup>.

IV. Por último, el punto de aterrizaje, *el campo social. El campo de la acción social y de los servicios sociales* en su más amplio sentido es un terreno de confluencia de Estado o comunidad política, de sociedades intermedias y de las Confesiones religiosas y sus organizaciones de voluntariado.

El *trabajo social* se interesa por cuantos se encuentran en situación de necesidad, y situado, no a nivel estructural sino a nivel de encuentro personal, puede servir por ello de base de encuentro de creyentes y no creyentes, pues todos ellos tienen una común humanidad. El trabajo social supone un 'gesto de amor' detrás del que se encuentra ciertamente una concepción de la vida y del mundo, pero excluye todo espíritu de dominio religioso o político, todo desconocimiento de la libertad humana<sup>26</sup>.

Precisamente en el campo de la acción social es donde están condenados a encontrarse la comunidad política, las confesiones religiosas y las sociedades intermedias.

La Comunidad política necesita a la Iglesia, a las sociedades intermedias, a las organizaciones de voluntariado social, porque materialmente no puede llegar a todos los que sufren algún tipo de marginación. Ni la actitud 'oficial' es la más adecuada para llegar al corazón del pobre. Difícilmente las organizaciones oficiales encuentran equipos de voluntarios. Es la motivación religiosa, humanista, ecologista, la altruista en suma, la que mueve la sensibilidad del hombre hacia los otros hombres<sup>27</sup>.

Estos grupos sociales intermedios están en condiciones de realizar mejor el trabajo social de campo, que no será de mero estudio y programación, pues ellos están más cerca de las necesidades concretas y suelen convivir con ese mundo de marginación, aunque no formen parte de él.

Pero, por otra parte, las confesiones, los grupos sociales necesitan la ayuda económica, la coordinación, el impulso y la dirección, que no sea dirigismo ni paternalismo, por parte de los poderes públicos.

1) La *comunidad política*, por su parte, no es solo el Estado. Hoy el '*hecho regional*' o '*federal*' lleva a una articulación política del Estado central con '*landers*' o '*regiones*', o, como en España, se denominan con originalidad, *Comunidades Autónomas*.

Los servicios sociales han sido una de las competencias transferidas por el Estado español a favor de las Comunidades Autónomas. Estas han dictado sus propias leyes de Servicios Sociales y mantienen unos Programas de acción social, en colaboración con tales grupos sociales<sup>28</sup>.

24 Ibid., 24-31.

25 Ver *Fe cristiana fuente de libertad* (XII Semana de Pensamiento Cristiano y diálogo) *Iglesia Viva* n. 116 (1984).

26 E. Schillebeeckx, *El mundo y la Iglesia*, cit. supra en la nota 13, 338-43.

27 Sobre la dificultad y la necesidad en el actual sistema de una moral social, ver A. Garrorena, *El Estado español como Estado social y democrático de Derecho* (Murcia 1980) 176.

28 M. Aznar López, 'La acción social en el Estado de las Autonomías', *Documentación social* 53 (1983) 63.

Tanto en la comunidad política como en la Iglesia se ha producido recientemente un proceso de descentralización que ha potenciado tanto a las regiones como nuevos centros de actuación administrativa y política, como a las Iglesias 'provinciales' y locales. De esta forma han surgido así dos nuevos sujetos del diálogo Iglesia-Comunidad política, que son las Comunidades Autónomas y las Iglesias locales o 'provinciales' o regionales, con un amplio abanico de temas en común, como el patrimonio cultural, la asistencia sanitaria, la enseñanza, o los servicios sociales<sup>29</sup>. Diálogo que encuentra el precioso antecedente italiano del diálogo entre las regiones conciliares y las regiones políticas surgidas de la Constitución de 1947<sup>30</sup> y el precedente alemán de los tratados de los 'landers' con las Confesiones religiosas protestantes, hechos posibles por la Ley Fundamental de Bon de 1949<sup>31</sup>.

Por parte de los grupos sociales intermedios, y entre ellos a nivel regional o local los entes y organizaciones de la Iglesia católica, comienza a tener alguna importancia en España el fenómeno que ya goza de tradición en Europa que es el del voluntariado social.

La Comunidad Autónoma de Murcia, al igual que otras Comunidades Autónomas<sup>32</sup>, tiene elaborada su Ley de Servicios Sociales (Ley 8/1985, 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia<sup>33</sup>, que tiene en cuenta a las 'organizaciones sociales' a la 'iniciativa privada' y al 'voluntariado', que se someten al régimen común (no específicamente de Derecho Eclesiástico)<sup>34</sup>.

2) La Iglesia por su parte, tiene una larga tradición de acción benéfica y asistencial. Pues, como se ha señalado, la 'publicación' de la necesidad, como objeto público de intervención, es explicativamente un fenómeno moderno (R. Martín Mateo). En las sociedades primitivas la solidaridad tenía un alcance mucho más próximo, a cargo casi exclusivamente de los grupos primarios como la familia, el clan y otros grupos emparentados o los vecinos unidos de un modo espontáneo<sup>35</sup>, lo que hoy llamaríamos grupos intermedios.

Es en la Edad Media cuando la Iglesia se erige en la única consoladora de los males que afligían a la humanidad doliente y desvalida, bajo la forma de 'beneficencia'<sup>36</sup>.

Con Luis Vives se supera el concepto de caridad individualista y empieza la época de *beneficencia pública* 'con intervención de los poderes competentes, aunque gestionada e ideologizada con excesivo predominio por la Iglesia católica.

En los siglos XVI al XVIII surgen las Ordenes y Congregaciones religiosas para la atención de toda clase de necesidades sociales.

29 Ver mi estudio 'El diálogo entre las Comunidades Autónomas y las Iglesias regionales y locales', *Estudios de Derecho Canónico y de Derecho Eclesiástico del Estado*, Homenaje al Prof. Maldonado (Madrid 1983) 389-437.

30 Ver *Città e Regione*, año n. 2 Junio (1976). Y G. dalla Torre, *Chiesa particolare e Comunità politica* (Modena 1983).

31 Ver el trabajo de Aymans en *La institución concordataria en la actualidad* (Salamanca 1974), y de Hollerbach y de Scheumer en *Constitución y relaciones Iglesia-Estado en la actualidad* (Salamanca 1978).

32 Ver A. del Valle Gutiérrez, *El modelo de Servicios Sociales en el Estado de las Autonomías* (Madrid 1986).

33 Boletín Oficial de la Región de Murcia n. 299, 19 diciembre 1985.

34 Puede verse su recensión en *Anuario de Derecho Eclesiástico del Estado* III (Madrid 1977) 582.

35 C. Sánchez Moro, 'El bienestar social a través de la historia', *Documentación Social* n. 36 (1979) 6.

36 *Ibid.*

Etapas históricas posteriores son la aparición de la 'Asistencia social', de la 'Seguridad social' y del 'Bienestar social'<sup>37</sup>, del que ahora estamos de vuelta también.

En resumen, y por lo que hace a nuestros efectos, podemos concluir con Sánchez Moro, que la progresiva secularización de los bienes de la Iglesia, así como su independencia del poder político, determinó que toda la actividad que ésta había venido desarrollando tuviera que ser acometida por el Estado.

Hoy, sin embargo, ante la profundidad y extensión de la crisis económica a la que nos hemos referido, las injusticias estructurales producen un ancho mundo de marginación que de nuevo interpela a la Iglesia ante la insuficiencia de la acción estatal. Llamamiento que coincide con un vuelco dado por el Concilio a las ideas que la Iglesia tenía de sí misma y de su relación con el mundo, según vimos.

3) Queda por hablar de los *cuerpos intermedios*. El problema de los cuerpos intermedios y la libertad civil no es nuevo, pues pertenece a la gran tradición de la filosofía política del siglo XVIII: en Montesquieu y en Rossaeau encontramos los precedentes de la actual polémica en torno a los costos y las ventajas de una democracia en la que funcionen los cuerpos políticos intermedios (Montesquieu), o en donde, por el contrario, la relación entre el poder político y la soberanía del pueblo se realice sin instituciones intermedias (Rousseau).

Nosotros creemos, con Montesquieu, que no basta para que exista un gobierno y una sociedad que garantice la libertad, el que esta figure en las leyes, sino que tienen que existir los conductos reales de esas leyes, los cuerpos políticos intermediarios que expresen una realidad social subyacente de carácter plural<sup>38</sup>.

Hoy estos cuerpos intermedios son necesarios, no solo por razones de libertad y participación para el desarrollo de la persona, sino por la necesidad fáctica derivada de la insuficiencia e incapacidad de la Comunidad Política a todos sus niveles para hacer frente a las situaciones de marginación social.

Entre estos grupos se incluyen los de la más variada naturaleza: desde las formaciones vecinales, las de tipo cultural, deportivo, asistencial o benéfico-docente, hasta las confesionales.

Sin perjuicio de las relaciones de la Iglesia católica 'al vértice' con el Estado a través de fórmulas 'concordatarias', existen, sobre todo a nivel de Iglesia diocesana, y muy cercanos de la realidad, multitud de entes religiosos católicos, de tipo público o privado, entre los que destaca la organización oficial de la Iglesia diocesana para la atención y la acción social 'Caritas', y entre los que hay que incluir a numerosas asociaciones de voluntarios<sup>39</sup>.

No es posible omitir en este momento la referencia al Voluntariado, de tanta tradición en Europa, especialmente en el mundo anglosajón, y que comienza a tener alguna importancia en España.

El voluntariado, concebido modernamente como la 'cooperación voluntaria en el servicio social al prójimo', no tiene nada que ver con la 'caridad primitiva' o la generosidad de la antigua democracia. Cualquier persona puede encontrarse en principio en situación de necesitar los servicios sociales. Su justificación estriba en que nunca tendrán los Estados el suficiente número de trabajadores sociales profesionales para poder determinar todas las desgracias sociales y remediarlas, antes bien, en el

37 P. Las Heras - E. Cortajarena, *Introducción al bienestar social* (Madrid 1979).

38 M. Carmen Iglesias, *Los Cuerpos intermedios y la libertad social en la sociedad civil* (Madrid 1986).

39 Cáritas española, 'La acción social y Cáritas', *Documentación Social* n. 53 (1983) 115.

cumplimiento de algunas tareas, un complejo sistema de ayuda directa de la población debe apoyar a estos trabajadores <sup>40</sup>.

El marco del Derecho internacional sobre la acción social y los servicios sociales es amplio: la Declaración Universal de los Derechos Humanos; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 16 diciembre 1966; Carta Social Europea de 1961; Convenio europeo de asistencia social y médica de 1953; Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951; Convenios y Recomendaciones de la OIT; el Tratado de la CEE, sus Recomendaciones, Resoluciones y Directivas, el Fondo Social Europeo; el FEDER y las Resoluciones del Consejo de Europa <sup>41</sup>. Especialmente hay que recordar la Recomendación n. 85 (9) sobre voluntariado en la Acción social, adoptada por el Comité de Ministros del Consejo de Europa en 21 junio de 1985 <sup>42</sup>.

V. La categoría de los que pueden hacer algo para el remedio de la actual crisis económica y social y de las injusticias institucionalizadas con secuelas de marginación para tantos hombres por encima y a pesar de su proclamada dignidad personal, y a pesar de las proclamaciones constitucionales de Estados de derecho, democrático y social, pertenecen a diversos grupos: los gobiernos y los hombres de Estado; los partidos políticos; las organizaciones de los hombres de empresa; los grandes sindicatos; los sociólogos y los filósofos de la cultura, como los reunidos en este Congreso. Pero también las agrupaciones religiosas, especialmente las grandes Iglesias cristianas, y singularmente en España la Iglesia Católica <sup>43</sup>.

Ya se considere a estas agrupaciones religiosas como sujetos de Derecho Internacional (España), ya como Corporaciones de Derecho Público (Alemania), ya como asociaciones privadas reconocidas jurídicamente (Estados Unidos de Norteamérica).

Pero en el campo de la acción social, de la educación, de la sanidad, de la asistencia, del patrimonio y la educación cultural, de la promoción social de los marginados esta actuación se realiza a través de las asociaciones e instituciones intermedias confesionales de ámbito diocesano o local al amparo y bajo la guía de la Iglesia local.

Y en los países regionalizados o federalizados políticamente la Iglesia y sus entes entran en diálogo inmediato con los niveles regionales o de 'país', bajo el régimen de derecho común o con normas específicas de Derecho Eclesiástico regional o autonómico, llegándose en ocasiones a acuerdos a este nivel, que en ningún caso pueden ser elevados a la categoría de 'concordatos', pero que son expresión de un Derecho Interpotestativo Eclesiástico <sup>44</sup>.

Oigamos el clamor por la libertad que atraviesa hoy el mundo entero. Porque hay muchos hombres que sufren por la explotación económica del hombre por el hombre, y claman por la justicia social. Los hay que sufren por la opresión del hombre

40 J. Meurant, 'El servicio voluntario en la sociedad actual', *Rev. Internacional de la Cruz Roja*, Sep.-Oct. (1979).

41 Ver M. A. Cabra de Luna-L. de Benito Ruiz-M.ª A. Ortiz García, 'El marco jurídico internacional y estatal del bienestar social en España', *Cuadernos de Acción Social*.

42 Sobre la situación actual del voluntariado en Europa y en España puede verse 'Voluntariado Social', *Cuadernos de Acción Social* 5.17 (1985); 'Sistema de Servicios Sociales', *Cuadernos de Acción Social* n. 20; y 'Conferencia Nacional sobre voluntariado (Sevilla 8-10 mayo 1986)', *Cruz Roja Española* (Madrid 1986).

43 Ver J. B. Metz, *Teología del mundo* (Salamanca 1971) 185, especialmente su capítulo seis, relativo a 'la responsabilidad cristiana con respecto a la planificación del futuro en un mundo secular'.

44 Ver mis trabajos 'Derecho Interpotestativo Eclesiástico', *Rev. de Estudios Políticos* n. 187 (1973) 227-73; y *Las relaciones de las Comunidades Autónomas con la Iglesia* (Murcia 1987), Caja-Murcia.

por el hombre y luchan por el reconocimiento político de su dignidad y derechos humanos. Y otros sufren por la alienación cultural del hombre frente al hombre, por el racismo y el sexismo. Como hay hombres que sufren por el vacío de su vida personal, tan absurdamente perdida en las estructuras de una sociedad tecnocrática y burocrática y buscan la identidad personal (J. Moltmann) <sup>45</sup>.

Pero el clamor por la liberación de la marginación y la opresión, no sacude solo a la humanidad explotada, oprimida, alienada, dividida y angustiada, así como a la naturaleza destruida por el hombre, y aún a nuestro propio cuerpo. Es que el clamor por la libertad es también el propio grito de Dios. 'En los gemidos de los que mueren de hambre, en el tormento de los presos, en el mudo morir de la naturaleza, gime, sufre y suspira el Espíritu de Dios mismo» <sup>46</sup>, pues Dios creó al hombre para la libertad a su imagen, lo creó para la alegría.

Así nos explicamos que el clamor por la liberación del marginado halla encontrado eco en el corazón de las Confesiones religiosas. Ahora comprendemos que 'los gozos y las esperanzas, las tristezas y las angustias de los hombres de nuestro tiempo, sobre todo de los pobres y de cuantos sufren son a la vez gozos y esperanza, tristeza y angustia de la Iglesia... (GS, 1).

Por ello, que la realización de los derechos sociales, tan bellamente reconocidos en las Constituciones de los Estados autoproclamados 'sociales' y 'democráticos de derecho', la promoción y desarrollo de tantas víctimas de la opresión de una sociedad racial y estructuralmente injusta pase por el diálogo de la comunidad política a todos sus niveles (fundamentalmente el regional) con todas las agrupaciones intermedias y entre ellas las confesionales y sus voluntariados, porque ellas son las más adecuadas para acercarse con amor al hombre que sufre.

Una última consideración para el creyente. Es preciso cambiar las estructuras injustas. Pero no es suficiente, porque toda revolución conocida termina con el establecimiento en el poder de una tercera clase dominadora. Es preciso cambiar también al hombre. Sin un amor trascendente al hombre, aún las ideologías más revolucionarias no desembocarán más que en mero cambio de amos. Porque un mundo que se construye sólo en la inmanencia, está vacío por dentro, y correrá el riesgo de una deshumanización creciente. (Cfr. Documentos Pontificios). Todavía es posible la esperanza <sup>47</sup>.

A. MARTINEZ BLANCO  
Universidad de Murcia

<sup>45</sup> J. Moltmann, 'La liberación a la luz de la esperanza de Dios', *Dios y la ciudad* (Madrid 1975) 91-93.

<sup>46</sup> *Ibid.*, 93.

<sup>47</sup> Cf. 'Todavía es posible la esperanza', *Misión abierta* 73,4 (1980).